

C. SOLICITANTE.

P R E S E N T E:

Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo relativo a su solicitud de acceso a la información pública, cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias fotostáticas simples de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en atención a su solicitud de información pública, ingresada ante este sujeto obligado, a través del sistema INFOMEX JALISCO.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO; A 10 DE MAYO DEL AÑO 2018.

LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina Libertad, en el Centro Histórico de Guadalajara. Jal. Horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico directo: 01 (33) 3668-7971, o a través del conmutador: 01 (33) 3837-6000 ext. 47874 y 47879.

GGV/MLRR/JJOA

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

- - - **ACUERDO DE RESPUESTA.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 10 diez de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho. -----

- - - **VISTAS** y analizadas la totalidad de las actuaciones que integran el presente expediente administrativo de acceso a la información pública, registrado en el índice de esta Unidad de Transparencia bajo número **LTAIPJ/FG/1214/2018**, relativo a la solicitud de acceso a la información pública registrada en el sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de folio **02013618**, que fue ingresada a las 13:39 trece horas con treinta y nueve minutos del día 22 veintidós de Abril del año en curso, receptada de manera oficial a las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés del mismo mes y año, en virtud de que fue ingresada en día y hora inhábil; en la que se solicitó literalmente el acceso a la siguiente información: -----

“Informe específico que contenga:

- 1. Fundamento legal y motivación para que esta secretaria/dependencia tenga su propia unidad de transparencia.**
- 2. Fundamento legal y motivación para que esta secretaria/dependencia tenga su propio comité de transparencia**
- 3. En documento electrónico y por esta vía: organigrama que contenga la integración actual y vigente de la unidad de transparencia.**
- 4. En documento electrónico y por esta vía: nómina de enero, febrero y marzo del 2018 de los servidores públicos y funcionarios que trabajan en la unidad de transparencia. Se pide se especifique monto bruto, y neto, prestaciones recibidas, deducciones por cada uno de los trabajadores de la unidad de transparencia. Se entregue la información de manera quincenal.**
- 5. En documento electrónico y por esta vía: plantilla de personal vigente de la unidad de transparencia. Requiero la última fecha de actualización de dicha plantilla y que en la que se proporcione se pueda identificar el personal que trabaja en la unidad de transparencia.**
- 6. ¿Quién es el titular de la unidad de transparencia? Nombre, cargo, acuerdo por el cual fue asignado, fundamento legal y motivación para dicha asignación. Funciones adicionales a las correspondientes de titular de la unidad de transparencia.**
- 7. Cuánto personal trabaja actualmente en la unidad de transparencia. Nombre de los servidores y funcionarios públicos, cargos y funciones de cada uno de ellos.**
- 8. Integración del Comité de Transparencia, con nombre de los funcionarios o servidores públicos que lo integran y su cargo respectivo dentro del comité y en la estructura del gobierno del estado y dependencia de la que forman parte.**
- 9. ¿Cuántos organismos públicos descentralizados existen en el gobierno del estado? Mencione el nombre de cada uno de ellos y documento normativo que los regula, así como el fundamento legal específico para cada uno.**
- 10. ¿Cuántos organismos públicos desconcentrados existen en el gobierno del estado? Mencione el nombre de cada uno de ellos y documento normativo que los regula, así como el fundamento legal específico para cada uno.**
- 11. ¿Cuántos fideicomisos públicos existen en el gobierno del estado? Mencione el nombre de cada uno de ellos y documento normativo que los regula, así como el fundamento legal específico para cada uno.**
- 12. ¿Cuántas empresas de participación estatal existen en el gobierno del estado? Mencione el nombre de cada uno de ellos y documento normativo que los regula, así como el fundamento legal específico para cada uno.**
- 13. Mencione el nombre de todos los sindicatos con los que el gobierno del estado tiene afiliados a sus trabajadores.” (Sic)**

- - - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1º, 6º punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; una vez desahogadas las diligencias necesarias para estar en aptitud jurídica de emitir la respuesta correspondiente al solicitante, la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco,

designada como Titular de la Unidad de Transparencia mediante acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, que fue emitido en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ACUERDO GENERAL del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día quince del mismo mes y año, por el cual requirió a todo sujetos obligado para que lleve a cabo la conformación de su Unidad de transparencia en términos de lo que dispone el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, e integren su Comité de Transparencia atento a lo dispuesto en los numerales 43 y 44 del mismo ordenamiento legal, correlacionados con el numeral 28 de la análoga estatal aludida anteriormente; procede a: -----

RESOLVER

- - - **PRIMERO.**- Que una vez recibida la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien admitirla en los términos pretendidos, y con sustento en lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenó su búsqueda interna en las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones dentro de esta Fiscalía General de Estado son competentes, con el objeto de cerciorarnos de su existencia, recabarla y resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley aplicable a la materia. De esta forma, una vez transcurrido el plazo para que esta Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, esta Unidad de Transparencia determina recurrir a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un **Informe Específico** que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta de manera clara a su pretensión. En consecuencia, se le hacen saber las reglas generales aplicables a esta modalidad de acceso: -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

...

Artículo 90. Acceso a Información — Informes específicos.

1. El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

I. Restricciones: la elaboración de informes específicos no puede imponerse al solicitante, salvo cuando existan restricciones legales para reproducir los documentos que contenga la información y no pueda permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida;

II. Imposiciones: el sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada, contra esta determinación no procede recurso alguno;

III. Costo: la elaboración de informes específicos no tiene costo;

IV. Lugar: los informes específicos se entregan en el domicilio de la Unidad al solicitante o a quien éste autorice y con acuse de recibo, **salvo que el mismo señale un correo electrónico para su remisión en formato electrónico;**

V. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VI. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VII. Formato: los informes específicos deben contener de forma clara, precisa y completa la información declarada como procedente en la respuesta respectiva, sin remitir a otras fuentes, salvo que se acompañen como anexos a dichos informes; y

VIII. Caducidad: la obligación de conservar los informes específicos solicitados para su entrega física al solicitante, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva.

- - - Por lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77, 83, 84, 85 y 86 punto 1 fracción II, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, resuelve en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**; por ende y atendiendo a la literalidad de su solicitud de información se procede a dar respuesta a cada uno de sus cuestionamientos, en el mismo orden señalado. - - -

- - - **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al solicitante, a través del Sistema Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia- PNT; medio por el cual se recepto su solicitud de acceso a la información. -----

CÚMPLASE

- - - Así lo ordenó la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. -

LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

GGV/MLRR/JJOA